



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Seis de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado N.º	055793103001-2020-00076-00
Proceso	EXPROPIACIÓN
Demandante	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Demandado	ÁNGEL GABRIEL GALINDO RAMÍREZ
Providencia	2021-S303
Asunto	REQUIERE AL DEMANDANTE

En audiencia llevada a cabo el 26 de mayo de 2021¹ se decretó la expropiación judicial de la franja de terreno pretendida en este proceso, igualmente se ordenó oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío a fin de que abriera un nuevo folio de matrícula inmobiliaria para el bien expropiado y cancelar la anotación de las medidas cautelares de oferta formal de compra e inscripción de la demanda del predio del que se segregara la franja expropiada, así mismo registrar esa sentencia en el folio de matrícula 019-6667.

A fin de cumplir las órdenes emitidas en la sentencia, por secretaría se libró el oficio 144 del 31 de mayo de 2021², siendo remitido en esa misma fecha³, sin que a la actualidad se tenga información de los actos desplegados por la demandante para el registro de la providencia, teniendo en cuenta que se hace imperativo el registro de la sentencia en términos del numeral 12 del artículo 399 del C.G.P. para la entrega del dinero al propietario y al mejorista, igualmente a fin de ordenar la entrega definitiva del bien y poder terminar el trámite del presente proceso.

En consecuencia, se requiere a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA para que informe los actos desplegados para el registro de la sentencia, sin perjuicio de la notificación por estados, por secretaría remítase copia de esta providencia a fin de enterar a esta entidad del presente requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

¹ PDF 37

² PDF 42

³ PDF 43



Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Puerto Berrio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0cee6746007aed1edc5edc7ff0c57cb0fbe98476868dfce92a0f7715c2105ac6

Documento generado en 06/09/2021 04:53:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>